



ACTUALIZADO PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL CIERRE PERIMETRAL DE FUENTE EL SAZ

25 de enero 2021

Más información en: <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/coronavirus>

¿QUÉ ES UN CIERRE PERIMETRAL?

El cierre o confinamiento perimetral consiste en limitar la entrada y salida de determinado ámbito geográfico con el objetivo de reducir la movilidad del coronavirus.

¿A QUÉ ÁREA AFECTA ESTE CONFINAMIENTO PERIMETRAL?

En nuestro caso, el cierre perimetral afecta a todo el término municipal de Fuente el Saz.

¿EN QUÉ SE DIFERENCIA DEL CONFINAMIENTO POR EL ESTADO DE ALARMA A ESTE CIERRE PERIMETRAL?

No obliga a quedarse en casa, sino que se permite salir y desplazarse libremente dentro del ámbito territorial confinado. Sin embargo, se aconseja a la población que, en general, limiten los desplazamientos y realización de actividades no imprescindibles.

¿QUÉ DURACIÓN TIENE?

El cierre perimetral comienza a las 00.00 del lunes 18 de enero y a priori concluirá a las 00.00 horas del lunes 1 de febrero. En función de la evolución de los contagios, la Comunidad de Madrid podrá establecer la prórroga de esta medida, lo que se anunciaría el viernes 29 de enero.

¿A QUÉ HORA SE ESTABLECE LA HORA MÁXIMA HASTA LA QUE SE PUEDE PERMANECER EN LA VÍA PÚBLICA SIN CAUSA JUSTIFICADA?

La Comunidad de Madrid ha establecido que, desde el lunes 25 de enero hasta el lunes 8 de febrero, los ciudadanos no podrán permanecer fuera de sus domicilios entre las 22.00h y las 06.00h en todo el territorio de la Comunidad si no es por causa justificada.

¿CUÁLES SON LAS CAUSAS PARA ENTRAR O SALIR DE UN TERRITORIO CONFINADO?

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos **sanitarios**.
- Cumplimiento de **obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales**.
- Asistencia a **centros universitarios, docentes y educativos**, incluidas las escuelas de educación infantil.
- Retorno al lugar de **residencia habitual o familiar**.
- Asistencia y **cuidado a mayores, menores, dependientes**, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a **entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes**.
- **Actuaciones** requeridas o urgentes ante los **órganos públicos, judiciales o notariales**.
- **Renovaciones de permisos y documentación oficial**, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- Realización de **exámenes o pruebas oficiales** inaplazables.
- Por causa de **fuerza mayor o situación de necesidad** y/o cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- Asistencia a los **entrenamientos, competiciones o ligas organizadas por las federaciones deportivas madrileñas**, que se acreditará mediante licencia deportiva o certificado federativo. Los menores de edad podrán ser acompañados por un adulto.

¿HE DE LLEVAR UN JUSTIFICANTE?

Los desplazamientos han de estar “adecuadamente justificados”. No existe un documento único, sino que se están utilizando “certificaciones responsables” emitidas por la empresa o el centro de estudios, o el propio trabajador, si es autónomo. Por ejemplo, para acudir al trabajo, hay modelos como el publicado por la Comunidad de Madrid que se puede descargar en este enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/coronavirus>

El Ayuntamiento no emite justificantes para permitir la salida del municipio o el acceso, salvo a los trabajadores municipales.

¿PUEDO IR A MI SEGUNDA RESIDENCIA?

No es una de las causas justificadas para desplazamientos.

¿PUEDO IR A COMPRAR A UN ESTABLECIMIENTO FUERA DE FUENTE EL SAZ?

No está permitido salir del municipio para compras, ocio, restauración y, en general, para cualquier asunto que no esté expresamente autorizado (ver pregunta anterior sobre causas para entrar o salir de un territorio confinado)

¿PUEDO IR A VISITAR A MIS FAMILIARES O AMIGOS FUERA DE FUENTE EL SAZ?

No, con las excepciones contempladas por cuidado de personas mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.